

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-8169 *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 201, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Expediente 30/26/15.*

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones sin que se produzcan estas procede la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 201, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, de cuyo contenido se procede a su publicación:

ANEXO

1) Se modifica el apartado 6 del artículo 11.- Bonificaciones Potestativas, de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles que queda redactado de la siguiente manera:

6. Estarán bonificados en el 25% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Esta bonificación no se concederá cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica (Código Técnico de la Edificación u otras) a salvo que se superen los estándares dispuestos en la misma. Será aplicable durante los tres periodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, únicamente para inmuebles destinados a uso residencial. Con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y certificado de la instalación suscritos por técnico competente, con la homologación de la Administración competente cuando sea preciso, en el que se acredite:

- Fecha de la finalización y puesta en servicio de la instalación.
- Descripción de los sistemas de aprovechamiento instalados (en la medida en que superen en su caso los estándares obligatorios exigidos por normativa específica), los cuales deberán disponer de los siguientes estándares mínimos alternativos:
 - Aprovechamiento térmico: una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.
 - Aprovechamiento eléctrico: potencia instalada mínima de 5 kw por cada 100 m² de superficie construida.

En todo caso se deberá acreditar que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal para la instalación.

2) La modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 8 de junio de 2015.

El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2015/8169

CVE-2015-8169